INFORME SECRETARIAL.- Septiembre 10 de 2021. Al despacho de la señora juez el presente expediente informando que se encuentra vencido el término otorgado a la parte actora mediante proveído de fecha 29 de abril de 2021, sin que se haya cumplido con la carga procesal impuesta. Sírvase proveer.



RAMA JUDICIAL REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA Radicación: 25483408900120180004500 (C18-00045)

Demandante: FANNY REYEZ GOMEZ

Demandado: JHONNY JARRISON LOZANO RAMIREZ

Diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y conforme a lo normado en el artículo 317 Numeral 1º inciso 2º del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Nariño Cundinamarca,

RESUELVE:

Primero.- DECRETAR la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

Segundo.- Por secretaría y a costa de la parte demandante, desglósese los documentos adosados como báculo de la acción.

Tercero.- ORDENAR el desembargo de los bienes que hubiesen sido embargados. En caso de existir **remanentes**, pónganse a disposición del Juzgado que los decretó. Líbrense las comunicaciones del caso.

Cuarto.- Sin condena en costas.

Quinto.- Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Johana Elizabeth Moreno Naranjo

Juez Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Cundinamarca - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b6901e0b7234cad686444024c6c23c851d789ee9385934cb5ab70a0a67aabe24

Documento generado en 10/09/2021 07:18:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica